

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO LABORAL DE CIRCUITO DE CÚCUTA

DATOS GENERALES DEL PROCESO	
FECHA AUDIENCIA:	21 de junio 2022
TIPO DE PROCESO:	PROCESO ORDINARIO LABORAL
RADICADO:	54001-31-05-003-2020-00294
DEMANDANTE:	DANIEL FERNANDO NORIEGA GUERRERO
APODERADO DEL DEMANDANTE:	YINA ALEXANDRA LEON PEREZ
DEMANDADO:	INSTITUTO PARA EL RIESGO CARDIOVASCULAR I.R.C. IPS S.A.S.
APODERADO DEL DEMANDADO:	JOSE MANUEL BENJUMEA BARON
INSTALACIÓN	
Se instala la audiencia dejando constancia de la asistencia de la apoderada de la parte demandante, asistencia del representante legal de la parte demandada e inasistencia del representante legal de la parte demandada.	
Se le reconoce personería jurídica al Dr. JOSE MANUEL BENJUMEA BARON, para actuar como apoderada de la parte demandada.	
AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN ART.77 CGP	
El Despacho aplica la confesión ficta del Art 77 del Código procesal del trabajo y la seguridad social, por la inasistencia del demandado. Y declara clausurada la audiencia de conciliación.	
CONCILIACIÓN POR APODERADO JUDICIAL	
Las partes formularon un arreglo conciliatorio, que fue aprobado por el Despacho en razón a que el INSTITUTO PARA EL RIESGO CARDIOVASCULAR I.R.C. IPS S.A.S. , se comprometió a cubrir de forma completa y a satisfacción de la parte demandante los derechos ciertos e indiscutibles del demandante, como salarios, prestaciones sociales y vacaciones, y el aporte al Sistema General de Pensiones del mes de marzo de 2020; conciliando los demás derechos inciertos y discutibles que son objeto de reclamación en el proceso.	
RESUELVE:	
PRIMERO: APROBAR el acuerdo de conciliación en virtud del cual la demandada INSTITUTO PARA EL RIESGOCARDIOVASCULARI.R.C. IPS S.A.S, se compromete a cancelar al señor DANIEL FERNANDO NORIEGA GUERRERO, la suma total de \$ 10.000.000, pagaderas en 5 cuotas entre el primer y segundo día de los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del 2020, cada cuota por valor de \$ 2.000.000, que serán transferidos a la cuenta de ahorros de la cual es titular el demandante DANIEL FERNANDO NORIEGA GUERRERO en el banco de Bogotá N° 601429111.	
SEGUNDO: Se dispone que para efectos de esta conciliación, la demandada se obliga a cubrir el aporte adeudado del ciclo del mes de marzo del 2020, para el 1 de enero de 2022, fecha en la que deberá realizar el pago al respectivo fondo en el cual se encuentra afiliado demandante, con los respectivos intereses que sean calculados en la planilla PILA.	
TERCERO: Este acuerdo de conciliación hace tránsito a cosa juzgada, presta mérito ejecutivo, y se pactó entre las partes, una cláusula aceleratoria, en virtud de la cual el incumplimiento de una de las cuotas, hace exigible la totalidad de las obligaciones que están siendo pactadas en este acuerdo.	
CUARTO: Se dispondrá la terminación del proceso a causa de la conciliación.	
Esta decisión se notifica en estrados.	
FINALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA	
Se anexa al expediente la presente acta y el correspondiente disco grabado.	
 MARICELA C. NATERA MOLINA JUEZ	
LUCIO VILLAN ROJAS SECRETARIO	

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO LABORAL DE CIRCUITO DE CÚCUTA

DATOS GENERALES DEL PROCESO	
FECHA AUDIENCIA:	21 de junio 2022
TIPO DE PROCESO:	PROCESO ORDINARIO LABORAL
RADICADO:	54001-31-05-003-2020-00169
DEMANDANTE:	CARMEN ALICIA FONSECA ALARCON
APODERADO DEL DEMANDANTE:	HERNANDO ANGARITA CARVAJAL
DEMANDADO:	COLPENSIONES
APODERADO DEL DEMANDADO:	ISABEL CRISTINA BOTELLO MORA
INSTALACIÓN	
Se instala la audiencia dejando constancia de la asistencia de la apoderada de la parte demandante y asistencia de la parte demandada.	
Se le reconoce personería jurídica a la Dra. ISABEL CRISTINA BOTELLO MORA, para actuar como apoderada de COLPENSIONES.	
AUDIENCIA DE TRÁMITE	
El Despacho ordena incorporar los documentos aportados por COLPENSIONES, para que obren como prueba; y lo que corresponde a los oficios ordenados a las demás entidades no se recibió respuesta, por lo tanto, se prescindirá de esta prueba.	
ALEGATOS DE CONCLUSIÓN	
Las partes presentaron sus alegatos de conclusión.	
SE DECRETA UN RECESO PARA DICTAR SENTENCIA EL DÍA 21 DE JUNIO DEL 2022 A LA 1:00 PM.	
FINALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA	
Se anexa al expediente la presente acta y el correspondiente disco grabado.	
 MARICELA C. NATERA MOLINA JUEZ	
LUCIO VILLAN ROJAS SECRETARIO	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

RADICADO N°: 54-001-31-05-003-2020-00169-00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: CARMEN ALICIA FONSECA ALARCON
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES

INFORME SECRETARIAL

San José de Cúcuta, veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022)

Al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ordinario laboral de primera instancia, radicado bajo el No. 2020 – 00169, informándole que la audiencia programada para el día 21 de junio de 2022 a las 4:00pm, no se realizó por cuanto la titular se encontraba en audiencia del proceso bajo radicado 2020-00294, en consecuencia se encuentra pendiente la programación de audiencia. Sírvase disponer lo pertinente.

LUCIO VILLAN ROJAS
Secretario

PROVIDENCIA- AUTO RESUELVE SOBRE REPROGRAMACIÓN DE AUDIENCIA

San José de Cúcuta, veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el anterior informe y constatándose la veracidad del mismo, se hace procedente programar la hora de las 4:00 p.m., del día veintidós (22) de junio de 2022, para llevar a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento.

A las partes se les garantizará el acceso al expediente a través de medios virtuales, por lo que se ordenará remitirles el vínculo a través del cual podrán realizar la revisión del mismo.

De conformidad con lo el artículo 9 del Decreto 806 de 2020, las decisiones adoptadas se notificarán por estado el cual se fijará virtualmente, anexando copias de las mismas, en la forma señalada en el artículo 29 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 06 de junio de 2020, y se publicará en el portal Web de la Rama Judicial y en el Portal Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARICELA C. NATERA MOLINA
JUEZ

LUCIO VILLÁN ROJAS
SECRETARIO